

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los, mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 21 Diciembre 1925.)

Diputación Provincial DE CORDOBA

Núm. 4.604

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en la segunda quincena del mes de Noviembre último, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 17

Bajo la presidencia de don Francisco Santolalla Natera.

Después de leída el acta de la anterior, se acordó:

Conceder ingresos en el departamento de dementes.

Que sean entregados a sus familias varios dementes curados.

Conceder ingresos en las Casas de Socorro-Hospicio y Central de Expósitos.

Aprobar tres presupuestos del Director de la Casa de Socorro Hospicio para la adquisición de material de enseñanza necesario en la escuela de niñas, en la auxiliar de niños y en las clases de ciegos y de Música.

Autorizar al señor Director del Hospicio para adquirir cien mantas de lana con destino a las camas del departamento.

Idem idem idem ampliándole la otorgada en 3 del actual referente a las adquisiciones de prendas de abrigo para los acogidos del Establecimiento.

Idem idem Casa de Expósitos para la adquisición de 14 bancas con destino a la Escuela del Establecimiento.

Aprobar facturas de fluido eléctrico y gas suministrados por la Sociedad de gas y electricidad a las distintas dependencias de la Corporación.

Idem diez y nueve cuentas rendidas por los Directores de los Establecimientos benéficos y del Instituto provincial de Higiene por varias adquisiciones y realizaciones de diferentes servicios.

Idem tres cuentas rendidas por el

Director del Hospicio, don Antonio López y don Antonio A. Morales, por la confección de listas electorales.

Idem acta de recepción del lavadero mecánico instalado en el Instituto provincial de Higiene.

Aprobar decreto del señor Presidente, autorizando al señor Director del mismo Instituto para asegurar de accidentes a terceras personas el auto-ambulancia para el transporte de enfermos.

Autorizar al mismo Director para instalar un arranque eléctrico en el auto-camión Ford, y para la adquisición de camillas y otros efectos con destino a las Sub-brigadas establecidas.

Aprobar recibos remitidos por el presidente de la Sociedad de participes de las aguas del venero de Santo Domingo de Silos, correspondientes a un reparto extraordinario acordado por dicha Sociedad en 17 de Julio.

Aprobar certificación expedida por el señor Arquitecto provincial de las obras ejecutadas en las de construcción de pabellones para dementes en el Hospital de Crónicos, y quedar enterada de oficio de dicho señor en el que comunica que en las mismas continúan ejecutándose en las debidas condiciones.

Idem cuatro presupuestos formado por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para la reparación de las carreteras provinciales de Doña Mencía a su estación,

Palma del Río, a la del Estado de Palma a Ecija y Puente-Genil a su estación.

Constituir nuevas cartillas a los acogidos del Hospicio que prestan servicio en la Imprenta Provincial, en la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, con la condición de que puedan ser retiradas las cantidades por esta Diputación, previo acuerdo de la Comisión provincial.

Que se conserve y custodie en el Negociado respectivo la cartilla a favor del acogido del Hospicio Miguel Castro, por haberse fugado del Establecimiento.

Aprobar el señalamiento de precios medios a que se han liquidado las especies de suministros a tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último.

Idem acta-convenio con los Ayuntamientos de esta provincia para pago directo de la aportación forzosa municipal y fiscalización de padrones de cédulas personales y cobranza en periodo ejecutivo; que se dirija oficio al señor Delegado de Hacienda participándole que los Ayuntamientos que con posterioridad a la anterior comunicación se han concertado y la remisión al mismo señor de una copia certificada del presupuesto de esta Corporación.

Quedar enterada del contenido de una comunicación del señor Gobernador civil trasladando otra del Ilustrísimo señor Director General de Ad-

ministración en la que se ordena el envío de las cuentas pendientes de esta Diputación.

Aprobar provisionalmente todas las cuentas generales de la Corporación correspondientes a los años de 1900 al 1906 ambos inclusive.

Quedar enterada de comunicación del señor Gobernador civil trasladando otra del Ilustrísimo señor Director General de Administración con la que se devuelve, para su aplicación un ejemplar del presupuesto de esta Excelentísima Diputación; y que por la Imprenta Provincial se lleve a cabo la impresión de doscientos ejemplares del mismo.

Ceder al Ayuntamiento de esta capital la parcela de terreno de la huerta del Hospicio para incorporación a la vía pública.

Aprobar decreto de la Presidencia sobre que se publique en el BOLETIN OFICIAL una circular interesando a los Ayuntamientos de la provincia manifiesten el número de hojas declaratorias de cédulas personales; y que por la Imprenta Provincial se proceda a la impresión y tirada de 10.000 ejemplares de las hojas de referencia sin perjuicio de ampliar dicho número cuando se conozca el necesario.

Conceder al Colegio de la Sagrada Familia, por una sola vez, la subvención de quinientas pesetas.

Conceder al funcionario de esta Corporación don Dionisio Ortiz, la diferencia de sueldo entre las plazas de Sobrestantes y Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales durante los meses de Abril Mayo y Junio del corriente año.

Conceder su excedencia al Profesor Médico del Parque de desinfección, don Juan Romaguera Mora, y declarar vacante su cargo para su provisión en la forma reglamentaria.

Idem al Médico de Guardia interino del Hospital de Agudos, don Antonio Luna Fernandez, y que el haber que percibe se le concéptue como gratificación en vez de sueldo.

Nombrar a don Miguel Galeote Povedano, Practicante supernumerario sin sueldo.

Rectificar su acuerdo de 29 de Agosto último, concediendo a la señorita Matilde Sánchez Colorado, autorización para que pueda efectuar en el Hospital de Agudos las prácticas necesarios para obtener el título de practicante.

Conceder autorización para practicar en el Hospital de Agudos a don José Manuel Rodríguez López, don Antonio José Montes Polo, y don Francisco González Cabello y a las señoritas Ángeles Garrido García y María Luisa Cuevas García.

Quedar enterada de una copia, que remite el Procurador de Sevilla don Pedro González, de la notificación del auto dictado por el Tribunal Supremo de Justicia, declarando caducado y perdido el recurso de casación preparado por don Juan Mitjans en autos sobre inscripción de dominio del haza «Molino Quemado y La Comadre».

Idem idem de una memoria que eleva el señor Secretario del Ayunta-

miento de Baena en cumplimiento del artículo 6.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Que por la misma ponencia que fué redactado el Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales y con asistencia del señor Secretario de la Corporación, se proceda a la formación de las plantillas y Reglamentos que en su artículo 3.º determina el Reglamento de funcionarios y subalternos provinciales aprobado por Real decreto de fecha 2; y que por la expresada ponencia se proponga todo lo necesario para que tenga debido cumplimiento la 1.ª disposición transitoria de dicho Reglamento.

Córdoba 10 de Diciembre de 1925.
—El Secretario, Filiberto López.—
V.º B.º: El Presidente Francisco Santolalla.

Gobierno Civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 4.653

El Excmo. señor General Gobernador Militar de Madrid, en 19 del corriente, me interesa la busca y captura del recluta Vicente Martín Rodríguez, hijo de Benigno y de Gregoria, natural de Villanueva de Córdoba, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia de Chamberí, Capitán General de la 1.ª Región; que nació el 21 de Marzo de 1904, de oficio albañil, su estatura 1'615, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, cuyo individuo fué clasificado soldado perteneciente al cupo de filas del año actual y le correspondió servir en el 2.º Regimiento Zapadores Minadores, no presentándose a concentración.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los Agentes de mi Autoridad se proceda a la busca y detención de expresado individuo, para, caso de ser habido ponerlo a disposición de la Autoridad correspondiente.

Córdoba 21 de Diciembre de 1925.
—El Gobernador, Luis María Cabello Lapiedra.

Depósito de Recría y Doma de la Cuarta Zona Pecuaria

Núm. 4.565

Anuncio

Autorizado este Depósito por la Dirección de Cría Caballar y Remonta, para enagenar en pública subasta lo-

cal sesenta y tres mil cuarenta y cinco kilogramos de trigo, recolectados en la dehesa del mismo, se anuncia al público, que el acto tendrá lugar el día veinte y tres del corriente mes, a las once de su mañana, en el local que en el Cuartel de Alfonso XII ocupa esta Unidad.

El precio y condiciones por las cuales se ha de regir dicho acto, se hallan de manifiesto y a disposición de cuantas personas pueda interesarle, todos los días laborables de diez a doce de la mañana en la Oficina de Contabilidad de este Cuerpo, así como la muestra del citado trigo.

Córdoba once de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Oficial de Contabilidad, Pedro Mengibar
—Visto Bueno: El Coronel, Torres.

Administración Principal de Correos

DE
Córdoba

Núm. 4.649

El día diez y seis de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal, ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo a caballo entre la oficina del Ramo de Montoro y Casilla de Retamoso bajo el tipo máximo de mil setecientos ochenta y ocho pesetas cincuenta céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en las oficinas de Córdoba y Montoro, advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava redactándose con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las respectivas oficinas, excepto en el último de los días de admisión, once de Enero en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba a veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Administrador Principal, Augusto Torres.

Modelo de proposición

Don F. de T.....
....., natural de.....
....., vecino de.....
....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde..... a.....
y viceversa, por el precio de.....
..... pesetas.....
..... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para

seguridad de esta proposición, acompañando a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.....
..... la fianza de.....
..... pesetas.

(Fecha y firma y del interesado)

Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 4.596

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante el mes de Noviembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo que previene el Estatuto Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 6

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Passar a informe de Intervención, Sección de Arbitrios una solicitud formulada por don Juan Valderrama Martínez pretendiendo se le elimine del padrón del arbitrio sobre inquilinato.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Francisco Gómez, don Francisco Luque, don Miguel Mora, don Enrique Laguna, y doña María Polo.

Aprobar varais cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Passar a informe del negociado de arbitrios una solicitud formulada por don Agustín Jiménez Castellanos reclamando sobre el arbitrio de inquilinatos.

Conceder licencia para ejecutar obras a los vecinos don Francisco Luque Gómez, don Joaquín Gutiérrez Ruz, y don José María Naranjo.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales disponiendo su formalización contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Passar a informe de la sección de arbitrios una solicitud formulada por Julián de la Torre Muñoz reclamando sobre la cuota que le ha sido asignada en el padrón de inquilinato.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante el mes de Octubre último.

Sesión ordinaria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del

señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Desestimar la solicitud formulada por don Juan Valderrama Martínez de conformidad con el informe emitido por el negociado de arbitrios de este Municipio.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización en contaduría contra las consignaciones correspondientes del presupuesto.

Quedar enterada de las relaciones formuladas por el negociado respectivo de los individuos que no han satisfecho durante el periodo voluntario los arbitrios sobre inquilinato, carruajes de lujo, rodaje, alcantarillado y apertura de establecimientos, obras en general andamiajes y calcatas, disponiendo el apremio de los morosos siguiéndose el procedimiento que determina la vigente Instrucción

Conceder licencia para ejecutar obras al vecino don José Rubio Flores.

Sesión ordinaria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Cristóbal Gracia Madrid Salvador y se acordó.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Designar al oficial del negociado de quintas don José Martínez Cobos, Comisionado del Ayuntamiento pa-

ra que presente en la Caja de Lucena a los mozos del actual reemplazo.

Pasar a informe de la sección de arbitrios las solicitudes formuladas por don Rafael García Gil y don Ezequiel Otero Álvarez, reclamando sobre el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por don Manuel Puig Lázaro declarando su vecindad en este término por llevar más de seis meses de residencia efectiva

Pasar a informe de la sección de arbitrios la solicitud formulada por la maestra jubilada doña Matilde Penagos Benedicto pretendiendo se le elimine de padrón de inquilinatos.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Diciembre.

Reconocer a favor de don Manuel Cobos Serrano regente de la imprenta «Montilla Agraria» un crédito de 152 pesetas 10 centimos por material de escritorio e impresos para el Municipio.

Reconocer también a favor de don Manuel Moreno Regal un crédito de 937'27 pesetas por sus facturas de adoquines para pavimentación.

Reconocer de igual modo a favor de don Miguel Polonio y Polonio un crédito de 2.278'20 pesetas por sus facturas de materiales de construcción para distintas obras.

Exigir rigurosamente con el voto en contra del señor Climent la presentación en todos los casos de las guías expedidas para la exportación

de vinos fuera del término con el visado de la Autoridad o dependencia respectiva del punto de destino de la especie a los fines de practicar liquidación con los tenedores de dicha especie.

Aprobar varias cuentas por servicios prestados al Municipio disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Designar a propuesta del negociado de arbitrios a los investigadores don Alejandro Guerrero y don José Castro Ruiz para que sobre el terreno lleven a cabo el reconocimiento del edificio a que se alude en el escrito de don Agustín Jiménez Castellanos.

Desestimar la solicitud formulada por don Miguel Polonio Luque como encargado de don Santiago Félix Valderrama reclamando sobre el arbitrio de alcantarillado asignado a la finca urbana número 4 Llano del Palacio de conformidad con la propuesta del negociado respectivo, disponiendo que en el padrón de este arbitrio se hagan las rectificaciones que el dicho negociado establece en su informe.

Que por el negociado de arbitrios se lleve a efecto el precinto de un coche de doña Purificación García Carmona y una vez cumplido dicho requisito sea baja en los padrones de arbitrio sobre rodaje e impuesto sobre Carruaje de lujo del corriente ejercicio económico.

Conceder licencia para ejecutar

obras a los vecinos doña María Lopez Luque, doña Aurora Molin Bujalance y don Miguel Espejo Luque. Montilla 10 de Diciembre de 1925. — Julián Navarro.

DILIGENCIAS.—Montilla 12 de Diciembre de 1925.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Comisión Municipal permanente en su sesión de ayer disponiéndose remitirlo al Ilustrísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.— El Secretario, Antonio Marmol.— Visto Bueno El Alcalde, C. Gracia.

GRANJUELA

Núm. 4.650

Don Nicolás Fuentes Castillejo, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que desde el día de hoy queda expuesto al público por un plazo de quince días y tres más en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles, el Repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio económico en curso de 1925-26, para que los contribuyentes en el comprendidos puedan formular contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Dado en Granjuela a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Nicolás Fuentes.

— 24 —

CAPITULO IV

De los Empleados de la Administración provincial

Sección primera

Del Depositario

Artículo 47.—Al frente de la Depositaria y encargado de la custodia de los fondos y valores de la Corporación habrá un Depositario nombrado por el Pleno, previo concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, entre los aspirantes que justifiquen ser españoles, mayores de 25 años, de buena conducta y sin antecedentes penales y que además ofrezcan constituir la fianza que la Corporación señale en la cuantía y límite que autoriza el artículo 277 del Estatuto provincial.

Si el nombrado por la Diputación o Cabildo no justifica, dentro del plazo posesorio de treinta días, haber constituido en la Caja general de depósitos, a disposición de la Corporación, la fianza exigida, en metálico o valores públicos, al tipo de cotización y por su valor nominal, si fueran de la propia entidad, perderá todo derecho a ocupar la plaza para que fué nombrado, y la Corporación sin nueva declaración, podrá optar entre elegir a otro aspirantes de los presentados al mismo concurso, si los hubiere, o anunciar nuevo concurso.

No se admitirán las solicitudes que no reúnan las condiciones exigidas en la convocatoria o que se presenten fuera de plazo.

Artículo 48. Serán obligaciones del Depositario.

Primera. Pagar los libramientos autorizados por el Ordenador y visados por el Interventor.

— 21 —

Artículo 37.—Los Secretarios de las Corporaciones provinciales están sujetos a responsabilidad civil, administrativa o penal según la naturaleza de la falta, omisión o causa que la motive.

La civil le será exigida ante los Tribunales ordinarios, por los que se crean perjudicados en sus derechos de esta clase por los actos u omisiones del Secretario. La administrativa, por la Corporación, y la penal, con sujeción al código y disposiciones vigentes.

También responderá como miembro de la Corporación solidariamente con ella, de los acuerdos que se adopten con delincuencia o infracción grave, cuando no haya formulado la oportuna advertencia.

Artículo 38.—La responsabilidad administrativa puede dar lugar a faltas leves y graves, que se calificarán y serán castigadas en los caso y forma que previenen los artículos 237 del Estatuto municipal, 50 a 53 del Reglamento de Empleados municipales, aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924, y artículo 6.º del Real decreto de 16 de Septiembre de 1925, sustituyendo al Alcalde, Comisión permanente, y Ayuntamiento pleno, el Presidente, Comisión provincial y Diputación en pleno, respectivamente.

Artículo 39.—La notoria negligencia, la justificada incompetencia y la existencia de vicios o actos reiterados que le hicieren desmerecer del concepto público, serán también causas de destitución, con las solemnidades establecidas.

Artículo 40.—Las sanciones que imponga la Comisión provincial al Secretario en los tres meses siguientes a la sesión en que dicho funcionario formule la advertencia que autoriza el número seguido del artículo 162 del Estatuto, no serán ejecutivas mientras no se confirmen por el Pleno y con el voto de las dos terceras partes del número de Diputados que lo formen.

Artículo 41.—Contra los acuerdos condenatorios del Pleno o de la Comisión provincial, podrá el interesado interponer el

JUZGADOS

BAENA

Núm. 4640

Don Ramón Bujalance Frias, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al sujeto que dijo llamarse Jerónimo Armano Castro, vecino de Cabra, y con domicilio en la calle Huertas, a fin de que provisto de las pruebas de que intente valerse comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual y hora de las once en que tendrá lugar la celebración del correspondiente juicio de faltas por denuncia que en su contra ha presentado el Jefe de los Guardas municipales por atravesar con caballerías de su propiedad por terrenos sembrados propios de don Eduardo Aranda al sitio llamado Cucarron de este término, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena a quince de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—Ramón Bujalance.—El Secretario, Mariano Bujalance.

MONTORO

Núm. 4.648

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en el día veinte y siete de Noviembre último, de la finca La Molinera, de este término, al vecino de Hinojosa del Duque, Francisco Munuera Gálvez, cuyo semoviente de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número doscientos quince de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Un mulo capón, de siete años, español, un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, castaño encendido, entiende por Ecijano, pies labrados, pelos negros, hierro particular O. anca derecha y la Mundial Agraria letra C. número 14 nalga derecha y la cabeza del caballo letra C. número 7 anca izquierda.

Licenciados del Ejército

La nueva Ley de destinos públicos para todos los licenciados del Ejército, con formularios para solicitarlos, se vende en la portería del Gobierno civil, a tres pesetas cincuenta céntimos ejemplar. Se remite certificado mandando su importe a nombre de Nicanor Contreras.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del

anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 de Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.646

FUENTES RINCON Francisco, y Manuel Esmerado Reyes, vecino que fué el primero de Córdoba y el segundo de Aguilar, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán ante el Juzgado de Almadén en el término de cinco días a prestar declaración en el sumario que con el número treinta y tres del año mil novecientos veinte y cuatro, se sigue por intervención de caballerías, los que caso de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Almadén diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

— 22 —

recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial. Si los Tribunales revocasen el acuerdo recurrido en los casos de destitución o suspensión, el Secretario tendrá derecho a exigir a la Corporación los sueldos no percibidos, sin perjuicio del reintegro subsidiario y solidario de los que votaron el acuerdo. Esta obligación será declarada en el fallo, que servirá al interesado de título para obtener la suma adeudada en vía de apremio.

CAPITULO III

De los Interventores de fondos

Artículo 42.—En cada Diputación o Cabildo Insular habrá un Interventor de fondos encargado de la cuenta y razón y de fiscalizar los ingresos y gastos de la Corporación.

Artículo 43.—En todo lo relativo a organización, ingreso, provisión de vacantes, concursos y nombramientos, licencias, incapacidades e incompatibilidades, sueldos, jubilaciones derechos pasivos, funciones, responsabilidades y recursos de estos funcionarios, se aplicarán los artículos 62 a 93 del Reglamento de Interventores y Empleados municipales de 23 de Agosto de 1924, y 148 y 151 del Estatuto provincial y los Reglamentos de la Corporación, salvo lo dispuesto en contra por este Reglamento.

Artículo 44.—La escala de sueldos mínimos será la siguiente.

Madrid, Barcelona, 12.000 pesetas anuales.

Corporaciones en que el presupuesto exceda de cinco millones, 11.000 pesetas.

En las que exceda de tres millones y no pasen de cinco, 10.000 pesetas.

En las restantes Corporaciones provinciales, 9.000 pesetas.

— 23 —

El sueldo de los Interventores de Cabildos se fijará en la forma establecida para los Secretarios.

Artículo 45.—Serán funciones y deberes del Interventor los enumerados en los artículos 149 y 150 del Estatuto provincial además de los que a continuación se relacionan.

Primera. Residir en la capital de la provincia, de la que no podrá ausentarse sin licencia y previo el oportuno arqueo.

Segunda. Asistir a la oficina en los días y horas señalados.

Tercera. No dar publicidad a los asuntos de que conozca.

Cuarta. Formar las cuentas de presupuestos y propiedades y las liquidaciones generales de cada presupuesto, más las cuentas y balances trimestrales de acuerdo con el Depositario.

Quinta. Elevar a la Dirección general durante el primer cuatrimestre del ejercicio la Memoria reglamentaria, en la que expondrá con detalle la situación financiera de la Corporación y la reformas que proceda introducir.

Sexta. Formar el inventario descriptivo de bienes, valores y derechos de la Corporación y sus rectificaciones anuales.

Séptima. Formular la oportuna advertencia en cualquiera de los dos casos que menciona el artículo 250 del Estatuto provincial.

Artículo 46. Los Jefes de las Secciones de Presupuestos municipales tendrán la misma categoría y sueldo que los Interventores provinciales respectivos.

Además de las obligaciones que les impone el Estatuto municipal tendrán a su cargo la gestión administrativa de los Institutos de Higiene, sin derecho a percibir gratificación de ningún género por este servicio. También podrán los Gobernadores encomendarles la tramitación de las reclamaciones contra los presupuestos provinciales.